

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Marzo 2021.
Código del Proyecto	09.20.01
Denominación del Proyecto	Seguimiento de las observaciones del informe de auditoría N° 9.16.06 Ciudadanía Porteña
Tipo de Auditoría	Seguimiento
Dirección General	Dirección General de Desarrollo Social de la AGCBA.
Período Bajo Exámen	2019
Objeto de la Auditoría	Jurisdicción 45. Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Unidad Ejecutora 481– Dirección General de Ciudadanía Porteña. Programa Presupuestario 41: “Con todo Derecho. Ciudadanía Porteña. Actividad 10000: “Ciudadanía Porteña”
Objetivo de la Auditoría	Determinar si el auditado ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la A.G.C.B.A. Cabe aclarar, que este informe se realizó conforme a la modalidad “teletrabajo” de acuerdo a las normas vigentes Resolución AGCBA 94/2020. Y de acuerdo a la normativa extraordinaria derivada de la Pandemia COVID 19, todas las comunicaciones e intercambios de información se han realizado por medios digitales (Tics). La labor de auditoria se desarrolló entre el 23 de septiembre del 2020 hasta el 17 de diciembre 2020.

	Los procedimientos aplicados, son compatibles con la metodología definida para los seguimientos¹, algunos de ellos se vieron afectados por la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al virus Covid 19 (Coronavirus), tales como los que se realizan en forma presencial: entrevistas, la revisión de la documentación de los expedientes que contienen las carpetas de pago, la compulsa de los legajos de los beneficiarios en sistema de registraciones (SADE y PSOC). Los realizados fueron los siguientes: 1) Lectura y análisis de informe previo de auditoria de AGCBA Proyecto 9.16.06 para la solicitud de requerimientos y documentación. 2) Relevamiento y análisis de eventuales cambios relevantes (a los efectos de este Seguimiento) de estructura organizativa, objetivos, responsabilidades. 3) Análisis de la normativa aplicable a las acciones del organismo auditado, circuitos, sistemas, etc. 4) Solicitud de información al organismo auditado sobre las decisiones y acciones adoptadas, con relación a las observaciones formuladas en la Auditoría de Gestión correspondiente al Ejercicio 2015. 5) Relevamiento y análisis de la información presupuestaria del Programa: - Solicitud de información a la DGTAYL, a la Contaduría General y a la OGEPU del Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCABA en relación a las observaciones contables y presupuestarias. Recopilación y análisis de la normativa presupuestaria vigente. - Presupuesto aprobado – Ley de Presupuesto 2019 (monto, metas físicas y unidades de medida), modificaciones de crédito, crédito vigente, programación anual física y financiera; y reprogramaciones trimestrales físicas y financieras, en caso de corresponder. - Informes trimestrales de programación y ejecución física y financiera. - Listado de transferencias efectuadas durante 2019. - Listado de contrataciones durante el período. 6) Evaluación de la información recibida, determinación y aplicación de los procedimientos pertinentes según el objetivo del proyecto. 7) Entrevista vía mail, y por telefonía móvil con los responsables de la Dirección General y de la Gerencia Operativa.
Aclaraciones Previas	A los efectos de verificar el grado de cumplimiento de las observaciones efectuadas en ocasión de la auditoría de gestión del ejercicio 2015, se aplicaron criterios de evaluación de las acciones encaradas y de las decisiones adoptadas por el Organismo para cada una de las observaciones indicadas oportunamente. La clasificación utilizada tiene el siguiente alcance:

¹ Pto. 3.9 Normas Específicas Relacionadas con las Tareas de Auditoría-Seguimientos de las Normas Básicas de Auditoría Externa-Resolución Nº 161/00-AGCBA.

	- el grado de avance es satisfactorio: cuando las acciones llevadas a cabo hasta el momento por la entidad responden en forma adecuada a las observaciones efectuadas. - el grado de avance es incipiente: cuando se han adoptado algunas decisiones en concordancia con las observaciones realizadas, pero el proceso deberá ser completado en el futuro; - no satisfactorio: cuando el Organismo no ha dado respuesta a las observaciones indicadas por la Auditoría o bien, la solución propuesta no genera el resultado esperado; - carecen de relevancia en la actualidad: cuando las observaciones del informe anterior corresponden a situaciones particulares del ejercicio analizado oportunamente y no fue posible aplicar procedimientos de auditoría; atento a las nuevas normativas vigentes.
Limitaciones al alcance	A los efectos de realizar el seguimiento de la observación N° 5 contable en lo referido al inciso 3, por Nota AGCBA N° 673/20 se le solicitó al auditado el listado y base de Contrataciones para el año 2019 vinculadas a la Actividad 10000, Programa 41, Unidad ejecutora 481 con el fin de determinar el universo de gastos y contrataciones y así, poder seleccionar una muestra de carpetas de pago y verificar el grado de avance respecto a lo observado en el informe 9.16.06. Como respuesta a dicha Nota 673/20, no se informaron gastos ni documentos aprobatorios vinculados a los \$152.500 reflejados en SIGAF en concepto de Pasajes y viáticos y Movilidad. Como consecuencia de lo antes descripto, no se pudo acceder a las carpetas de pagos relativas a dichos gastos devengados.
Seguimiento de las Observaciones	Cabe aclarar que, de las 19 observaciones generales, se pudo concretar por esta auditoría el seguimiento de las siguientes: 1,2,3,4,5,6,7,10,12,13,14,16,17,18 así como también de las 5 observaciones contables y 1,2,3,4 y de la 5 sólo inciso 3. Las observaciones restantes quedaron pendientes de verificación, debido a que el alcance obtenido por el perfil del usuario externo SADE no permite la realización del relevamiento de legajos y de la documentación de modo virtual, en virtud de lo indicado la Comisión de Supervisión dejó abierta la resolución de dichas observaciones, hasta la primera reunión de Comisión de Supervisión programada para el mes de Febrero del año 2021, el detalle de la situación quedó plasmado en el Acta del N° 11 del 11/12/20. <u>Observaciones Generales</u> Observación N° 1. La Gerencia Operativa de Ciudadanía Porteña, no cuenta con una estructura interna formal en las áreas de su dependencia. Comentarios de la AGCBA: En cuanto a lo manifestado por el auditado respecto a la falta de competencia de la Dirección General de Ciudadanía

	Porteña para dictar normas en ese sentido, ello no es obstáculo para observar la inexistencia de una estructura interna formal en su Gerencia Operativa. En esta dirección, puede señalarse que las Normas Básicas de Auditoría Externa definen a la auditoría externa como un examen tendiente al control de la gestión pública que debe ser global, total e integrado, entendiéndose que estas características permiten observar omisiones que exceden específicamente al organismo auditado, por tratarse de un análisis que se refiere al conjunto y no a sus partes¹ Por último, el artículo 7 de la Ley 70 – que fija los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y establece la organización y funcionamiento de sus órganos – determina como objetivo de la ley y como obligación de la Administración Superior de las jurisdicciones y entidades el establecimiento tanto de un eficiente sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, que comprenda la práctica del control previo y posterior y de la auditoría interna; como de procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones. De acuerdo a estas prescripciones, la Gerencia Operativa debería contar con estructura interna aprobada de manera formal. <u>Grado de avance: No satisfactorio.</u> Observación N° 2. Las misiones y funciones no han sido actualizadas en función de nuevas prácticas de archivo mediante digitalización y la menor presentación de documentación por parte de los beneficiarios. Comentarios de la AGCBA: Al igual que en la observación anterior, la respuesta del auditado pone de relieve que sus misiones y funciones no fueron actualizadas de acuerdo a las nuevas prácticas de archivo a través de la digitalización y la menor presentación de documentación por parte de los beneficiarios. Por su parte, el Decreto 463/2019 aprueba el Organigrama del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad y establece las responsabilidades primarias de la Dirección General de Ciudadanía Porteña, sin que se encuentren entre las mismas las funciones cuya falta provoca la observación en análisis. Lo mismo ocurre con el Decreto 280/2012 y la Resolución N°317/SECLYT/2013, que tampoco establecen la actualización de misiones y funciones observadas. <u>Grado de avance: No satisfactorio.</u>
--	--

¹ “La auditoría externa es un examen global, total e integrado, que tiende al control de la gestión pública desde una perspectiva externa a su propio proceso y que, a diferencia de los otros tipos de control de gestión, está orientada fundamentalmente a promover la mejora de las operaciones de gobierno – en términos de economía, eficacia y eficiencia - y a fortalecer la capacidad sistémica del estado de rendir cuentas de su gestión a la sociedad” (Normas Básicas de Auditoría Externa).

Observación N° 3. Se pudo constatar que las misiones y funciones del ente auditado no se adecuan a la normativa vigente, respecto del control de los comercios adheridos a la Red. Tal es así que el organismo auditado no efectúa control de los mismos y que durante el año auditado no hubo libro de quejas referidas a comercios.

Comentarios de la AGCBA: En este punto, se verifica un avance incipiente en el control de los comercios, ya que el Programa Ciudadanía Porteña tomó nota de la observación efectuada y realizó Operativos destinados a la actualización de comercios adheridos a la red y procedió a la apertura de libro de quejas, pese a que dichas acciones se efectuaron en los años 2017 y 2018 y no en el año auditado.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, se verifica que el auditado realizó acciones parciales para subsanar la observación en análisis, tomando en cuenta la recomendación efectuada por este organismo respecto a que efectúe los controles de los comercios de red y que ponga a disposición de los usuarios el libro de quejas.

Grado de avance: **Incipiente.**

Observación N° 4. Se pudo constatar que el ente auditado no realiza tareas de promoción de reingreso al sistema educativo formal de los niños y jóvenes que hubieran desertado a través de la gestión de vacantes.

Comentarios de la AGCBA: El organismo auditado considera que, al retirársele el beneficio económico, ante la falta de documentación que acredite la escolaridad o la detección de ausentismo con el cruce de matrícula, se convierte en un estímulo para retomar la escolaridad como requisito necesario para recuperar el beneficio. Continuar y permanecer escolarizado garantiza la continuidad del beneficio. Si bien, el organismo no gestiona específicamente la vacante tal como indica la observación en cuestión, realiza un control de la permanencia de los beneficiarios en los niveles educativos cruzando información con el Ministerio de Educación.

Tal como indica la Ley 1878/2005 en su artículo 7, especifica los requisitos que debe cumplir quien desee ser beneficiario del programa. Entre los requisitos se establece la obligatoriedad de la escolaridad de los/as niños/as o jóvenes en edad escolar, mediante acreditación escolar. Especifica “En aquellos hogares que al momento de inscribirse cuenten con niñas o niños no escolarizados, deben adoptarse diversos criterios a los fines que se inicie el proceso de escolarización en el plazo de seis (6) meses”.

Si bien la ley indica “deben adoptarse criterios para que se inicie el proceso de escolarización”, no especifica el modo de llevarlo a cabo. En virtud del análisis expuesto, se determina el grado de avance como incipiente.

	<u>Grado de Avance: Incipiente.</u> Observación N° 5. Se pudo constatar que el auditado no operativiza seguimiento, acompañamiento y orientación a los hogares beneficiarios, así como la derivación en los casos necesarios: por ejemplo, ante situaciones de repitencia y sobre-edad en educación; riesgos en salud y desarrollo nutricional y vulnerabilidad. Comentarios de la AGCBA: Si bien la información brindada es insuficiente, no puede decirse que el organismo auditado no realice ningún tipo de seguimiento y acompañamiento a los hogares ya que han presentado documentación que acredita que realizan cruces con Ministerio de Educación y reuniones con el Ministerio de Salud. Sin embargo, no puede verificarse ya que no se tuvo acceso a los legajos, la constancia y acreditación de las vacunas como exige la normativa. Respecto al segundo punto, si bien realizan control de asistencia al nivel educativo para la permanencia del beneficio, no acreditaron con documentación que realicen un seguimiento y derivación en estos casos (repitencia y sobreedad). Tampoco pudieron acreditar el seguimiento en casos de riesgos de salud, desarrollo nutricional y vulnerabilidad social ya que, aunque presentaron documentación que expresa reuniones con red primeros meses es inespecífica y no ofrece datos cuantificables. Por lo expuesto se determina que el grado de avance es no satisfactorio. <u>Grado de Avance: No satisfactorio</u> Observación N° 6. Se pudo constatar una diferencia de cantidad de beneficiarios, entre lo informado por el organismo a esta Auditoría y lo elevado por la OGEPU, en los informes trimestrales de gestión, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2015. Comentarios de la AGCBA: En virtud de que el cruce entre los datos brindados por la OGEPU y los remitidos por la DG de Ciudadanía coinciden en el primer trimestre, en el segundo hay una diferencia de 1 hogar, en el tercero de 2 y en el cuarto de 1, se concluye que la información es consistente, y se determina un grado de avance satisfactorio ya que cumple con lo recomendado por esta auditoría en el informe 9.16.06. <u>Grado de Avance: Satisfactorio</u> Observación N° 7. Se pudo comprobar la falta de resguardo de la documentación respaldatoria de los legajos de los beneficiarios que provocó
--	--

	su deterioro lo que impidió el cotejo de documentación respaldatoria de 9 legajos de la muestra. Comentarios de la AGCBA: La recomendación realizada oportunamente por la auditoría tenía su anclaje en el efectivo resguardo de los legajos y de la documentación de respaldo en papel. La utilización del sistema de guarda y archivo del Programa a través del SADE deja sin efecto la observación por lo que concluye respecto a la misma que carece de relevancia en la actualidad. Observación N° 10. En los casos de no otorgados por falta de movimiento en las cuentas, no existe constancia de que hayan transcurrido 4 meses o más, antes de la suspensión del beneficio, tal como establece la normativa. Comentarios de la AGCBA: Cabe destacar, que la información detallada coincide con lo manifestado por el auditado y demuestra que el sistema detecta los últimos cuatro meses al momento del cruce, para pasar al beneficiario a la categoría de no otorgado cumpliendo con los plazos establecidos por normativa². Se reconoce la precisión en los datos contenidos, no obstante, la evidencia aportada no se corresponde con lo solicitado por esta auditoría a los fines de constatar la reversión de la observación realizada en el informe de gestión. En virtud de lo expuesto se concluye un grado de avance incipiente. <u>Grado de Avance: Incipiente</u> Observación N° 11: Se pudo constatar que el organismo no cuenta con un sistema de notificación cuando da de baja beneficios, suspende o modifica montos según corresponda. Comentarios de la AGCBA: En virtud de lo expuesto, se concluye que no es aplicable continuar con el seguimiento de la observación, toda vez que la normativa no exige implementar un sistema de notificación para comunicar a cada uno de los beneficiarios. Sin embargo, se recomienda la búsqueda de algún mecanismo de notificación al beneficiario sobre las novedades referidas a su beneficio con el objetivo de mejorar la gestión del Programa Ciudadanía Porteña. Observación N° 12.- Se constató la falta de acto administrativo expreso que ordene y fundamente la elección de un índice que sustente tanto el monto de beneficio como los distintos aumentos acaecidos durante 2015. Comentario de la AGCBA: Tal como señala el auditado en su respuesta, durante el año 2019 se sancionaron las Disposiciones 27/2019/DGCPOR (de
--	--

² Decreto 249/14.

fecha 18/06/2019) y 66/2019/DGCPOR (de fecha 8/12/2019) que actualizaron a partir de junio y diciembre respectivamente, el beneficio a otorgar en el marco del Programa “Ciudadanía Porteña. Con todo Derecho” contemplado en el artículo 8º de la Ley Nº 1878, conforme la variación de la canasta básica alimentaria según el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC).
Se corroboró además que los actos administrativos referidos cumplen con los re-quisitos establecidos por el artículo 7 del Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997.

Grado de avance: Satisfactorio.

Observación N° 13: Existe una inconsistencia en la información brindada por el organismo, respecto de los valores de la Canasta Básica Alimentaria que se toma para determinar el acceso al Programa y aquella que se toma como base para el cálculo del beneficio.

Comentario de la AGCBA: En lo que se refiere al grado de avance de la observación en análisis, el mismo puede calificarse como incipiente ya que, si bien el auditado sancionó las Disposiciones 27/DGCPOR/2019 y 66/DGCPOR/2019 que actualizaron el monto del beneficio, no acompañó actos administrativos mediante los cuales determinó los montos de las Canastas Básicas que permitan establecer aquellas personas que se encuentran en condiciones de acceder a los beneficios. En consecuencia y de acuerdo a la información enviada por el auditado, pudo verificarse que se emitió un acto para establecer los parámetros para actualizar el beneficio, pero no se acreditó el dictado de norma alguna que determine los valores de las Canastas para acceder al mismo.

Grado de avance: Incipiente.

Observación N° 14: Se constató que el organismo no ha elaborado estadísticas ni informes de gestión propios, lo que no permite conocer el modo en que fija las Metas Presupuestarias para el Programa 41, como así tampoco elaborar una correcta planificación.

Comentarios de la AGCBA: En virtud de lo expuesto se reconoce un avance respecto de las medidas adoptadas por el auditado, concluyendo un avance de tipo incipiente, dado que no se remitieron las estadísticas de uso interno tal como manifiesta el auditado en su respuesta y como fue recomendado por esta auditoría oportunamente.

Grado de Avance: Incipiente

Observación N°16: Se constató diferencia entre el nombre de la Meta del Programa Presupuestario 41 que se denomina Familias en Situación de

	Pobreza y Vulnerabilidad Atendidos y cuya Unidad de Medida es: Familia y la Unidad de Medida brindada en los informes trimestrales de gestión la que está expresada en: Hogar”. Comentarios de la AGCBA: A los fines de verificar avances en la temática observada se relevó las descripciones presupuestarias desde el 2016 al 2019 (año bajo examen) y se corroboró lo vertido por el auditado, en virtud de lo expuesto se concluye que la denominación de la meta se adecuo a lo establecido por la normativa del programa, receptando lo observado pertinentemente por esta auditoría. <u>Grado de Avance: Satisfactorio</u> Observación N° 17: El auditado no lleva registro de las reuniones celebradas con el Ministerio de Salud, en el marco de la articulación a través del Programa Cobertura Porteña. Comentarios de la AGCBA: El espíritu de la observación reside en el trabajo articulado de ambos Ministerios y la necesidad de cada gestión de dar cuenta de ese trabajo conjunto. Este trabajo conjunto se ve plasmado en el manual de red Primeros Meses que es específico e indica exactamente los flujos de comunicación y acción entre ambos Ministerios para la atención de las embarazadas y sus pequeños hijos. Conforme a la documentación presentada por el organismo auditado, no puede corroborarse las acciones y lineamientos que llevaron en conjunto en el año 2019. Se determina el grado de avance como incipiente en el seguimiento de dicha observación. <u>Grado de Avance: Incipiente</u> Observación N°18: El organismo no envió constancias de las reuniones (bimestrales/trimestrales) como tampoco de la capacitación ni de las jornadas. Comentarios de la AGCBA: Respecto a las reuniones bimestrales y trimestrales no enviaron ninguna información en ninguno de los dos requerimientos. La documentación aportada no constituye evidencia para considerar que hubo algún avance en la temática, por ello se considera que el grado de avance es no satisfactorio. <u>Grado de Avance: No Satisfactorio</u> <u>Observaciones Contables</u> Observación N°1: El organismo auditado, no cuenta con el anteproyecto de presupuesto 2015 y; no obran antecedentes en la Dirección General Técnica,
--	---

	Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, de la formulación del mismo. Por lo expuesto, se verificó una falta de planificación de los recursos financieros para el ejercicio 2015, en lo pertinente a la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de recursos y gastos para la Actividad 3 del Programa 41. Comentarios de la AGCBA: por Nota AGCBA N° 635/20 se solicitó a la DGTAL del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano el anteproyecto del presupuesto para el período 2020. En su respuesta este organismo indicó que el Anteproyecto físico y financiero del presupuesto debe ser solicitado al Ministerio de Hacienda - no obstante, según la Ley N°70, las jurisdicciones, entes y unidades ejecutoras deben remitir a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto los anteproyectos de presupuesto (ver la resolución de la DG respecto a ese punto). Por tal motivo, y por contraposición a lo determinado en el artículo 28 de la Ley N°70, no se ha encontrado un avance satisfactorio respecto a la observación sujeta a seguimiento originada en la auditoría anterior. <u>Grado de Avance:</u> No satisfactorio Observación N°2: Existe una desafectación del 100% del inciso 1 – gastos en personal; lo que impide un reflejo del gasto en este sentido y deriva en una incorrecta imputación. Comentarios de la AGCBA: El grado de avance es satisfactorio dado que se imputó en el presupuesto de la Actividad 10000 el gasto en el pago de remuneraciones del personal permanente. <u>Grado de Avance:</u> Satisfactorio Observación N° 3: Se informó que 11 requerimientos de modificaciones presupuestarias fueron aprobados por el Decreto N°4-AJG-2015. El mismo no aprueba estos requerimientos sino las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto para el año 2015. Comentarios de la AGCBA: se verificó que el 24% (6) los actos administrativos que aprobaron las modificaciones presupuestarias por medio de resoluciones del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, 2 se realizaron por medio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y por medio de la Ley N°6188 para la Actividad 10000 del Programa 41 durante el ejercicio 2019 de acuerdo a los niveles de autorización de aprobación de modificaciones establecidos en el Capítulo XI de las Normas Anuales de Ejecución del Presupuesto del año 2019, aprobadas mediante el Decreto N° 3/19. En virtud del análisis previo, se concluye que el avance no es satisfactorio respecto del informe del 9.16.06 sobre la aprobación de las modificaciones
--	--

	presupuestarias, dado que: se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2019 por medio del Decreto N°3 y no las modificaciones presupuestarias detalladas en el listado otorgado por la OGEPU. <u>Grado de Avance:</u> No satisfactorio Observación N°4: Se ha constatado una inconsistencia entre la información obrante en la Proyección Anual y la Producción Anual de la meta física del Programa 41, informada por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, no coincide con los informes trimestrales de gestión, informados por la Dirección General de Ciudadanía Porteña. Comentarios de la AGCBA: En lo específicamente observado por esta auditoría oportunamente, del cruce de datos realizado a partir de la información remitida por la Dirección General de Ciudadanía Porteña y por la OGEPU se evidencia un grado de avance satisfactorio a nivel programa ya que las metas físicas ejecutadas durante el 2019 coincidieron con las informadas por la OGEPU. <u>Grado de Avance:</u> Satisfactorio Observación N°5: Carpetas de Pago (Muestra) a) Inciso 3. – Servicios no personales. (Ver Anexo IV – Apartado 1) Del análisis efectuado sobre las 10 carpetas de pago relevadas correspondiente al gasto imputado al inciso 3 - Actividad 3 - Programa 41 por un monto total de \$1.952.820,00; se verificó lo siguiente: -El 100% de los gastos imputados al inciso 3, por un monto de \$1.952.820,00 se corresponden con servicios de limpieza aprobados mediante la aplicación del Decreto N° 556/2010 y sus modificatorios, lo que denota un apartamiento a los procedimientos de contratación establecidos en la normativa vigente en la materia para la Ciudad de Buenos Aires. - El 94,22% de los gastos imputados al inciso 3 se corresponden a gastos por servicios de limpieza prestados en otras áreas o dependencias del Ministerio. Por lo tanto, se constató una incorrecta imputación del gasto en este sentido Comentarios de la AGCBA: En virtud del universo de gastos y contrataciones informado por la Dirección General de Ciudadanía Porteña consistía en su totalidad en el gasto de mantenimiento y limpieza vinculado al proveedor MANSERVICE S.R.L., remitido en respuesta a Nota AGCBA N° 673/20 y también de lo verificado en el Listado de transacciones del período 2019 de la Jurisdicción 45, se concluye que no hubo acciones correctivas respecto a la temática observada oportunamente por la AGCBA. <u>Grado de Avance:</u> No satisfactorio
--	---

Conclusiones	Del seguimiento de las observaciones se pudo verificar el grado de avance en 15 de las 19 de carácter general, y en 2 casos se concluyó lo siguiente respecto al seguimiento: en el caso de la observación 7 carece de relevancia en la actualidad en virtud de que refería al deterioro de los legajos en papel. Respecto de la observación 11 a diferencia del resto de las observaciones, se desestima porque no encuentra sustento en la normativa ni en lo manifestado por el auditado tanto en el informe anterior como en el seguimiento realizado al periodo 2019. En cuanto a las 5 observaciones contables se verifico el estado de avance en 4 de ellas y en la N° 5 que se desdobra en Inciso 3 y 5, del último que corresponde a transferencias tampoco pudo verificarse por las razones suscriptas en el apartado mencionado anteriormente y en el 6. Seguimiento de Observaciones. A continuación, se detalla el grado de avance de las observaciones constatadas: • Avance No Satisfactorio: en 7 casos (Observaciones: 1, 2, 5, 18. Contables: 1, 3 y 5 Inciso 3) • Avance incipiente: en 6 casos (Observaciones: 3, 4, 10, 13, 14, 17)} • Avance Satisfactorio: en 4 casos (Observaciones: 6, 12, 16 Contables: 2 y 4) • Carece de relevancia en la actualidad: observación 7 • No Aplicable: observación 11 se concluye no continuar con el seguimiento toda vez que la normativa no exige implementar un sistema de notificación. Sin embargo, se recomienda la búsqueda de algún mecanismo de notificación al beneficiario. Las que no pudieron verificarse por no haber podido concretar el procedimiento específico de relevamiento de legajos a la fecha de hoy son las observaciones: 8, 9, 15, 19 y Contable 5 Inciso 5. Se destaca como resultado de la auditoria Seguimiento realizada a la Dirección General de Ciudadanía Porteña, dependiente del Ministerio Desarrollo Humano y Hábitat de la Ciudad de Buenos Aires que, todas las observaciones en las que el auditado argumentó que no resultaban de su competencia como las referidas a la actualización de la normativa, respecto a su estructura y las de alcance presupuestario tanto la mala imputación como la falta de anteproyecto, y la aplicación del decreto 433, el auditado presentó un grado de avance no satisfactorio. En cuanto a las que alcanzaron un grado de avance incipiente, en su mayoría, apuntan a la gestión por parte de las autoridades del Programa como ser: la ampliación en la red de comercios y la difusión de los mismos, la promoción del reingreso al sistema educativo, la baja del beneficio de acuerdo a lo estipulado por normativa y la articulación con el Ministerio de Salud. Se subraya como satisfactoria la consistencia de datos respecto a las metas remitidas por parte de la gestión del Programa como las presentadas por la OGEPU, y la elaboración de informes de gestión propios, a fin de tener el conocimiento exacto de los logros alcanzados por la gestión del Programa. También se enfatiza la presencia de actos administrativos que durante el 2019 fundamentaron la elección del índice
----------------------------	--

	tanto para el monto del beneficio como los distintos aumentos acontecidos, no siendo así para la determinación del ingreso de un Hogar Beneficiario.
Palabras Claves	falta de actualización de funciones- reingreso sistema educativo- metas sistema de notificación – mala imputación.
